

Rep: rptPoliza

INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, INFORMACIÓN PÚBLICA Y **ESTADO DE JALISCO**

Póliza: E00670 Del 15/11/2023

hora de Impresión Página 1 16/nov./2023 12:13 p. m.

Folio / Cheque:

Beneficiario: EXHIBE IDEAS CREATIVAS SA DE CV

Concepto: 1ER PAGO OC 177 / EXHIBE IDEAS CREATIVAS / STAND FIL 2023 / F1622

No	Cuenta Descripción de la cuenta		Cargo	Abono	Concepto del movimiento		
001	8260-01-627C2-101-3831-1	Congresos y convenciones G. Corriente	\$204,500.00		1ER PAGO OC 177 / EXHIBE IDEAS CREATIVAS / STAND FIL 2023 / F1622		
002	8250-01-627C2-101-3831-1	Congresos y convenciones G. Corriente		\$204,500.00) 1ER PAGO OC 177 / EXHIBE IDEAS CREATIVAS STAND FIL 2023 / F1622		
003	8270-01-627C2-101-3831-1	Congresos y convenciones G. Corriente	\$204,500.00		1ER PAGO OC 177 / EXHIBE IDEAS CREATIVAS / STAND FIL 2023 / F1622		
004	8260-01-627C2-101-3831-1	Congresos y convenciones G. Corriente		\$204,500.00	1ER PAGO OC 177 / EXHIBE IDEAS CREATIVAS / STAND FIL 2023 / F1622		
005	2112-1-000514	EXHIBE IDEAS CREATIVAS	\$204,500.00		1ER PAGO OC 177 / EXHIBE IDEAS CREATIVAS / STAND FIL 2023 / F1622		
006	1112-01-07	CUENTA 65509560397		\$204,500.00	IER PAGO OC 177 / EXHIBE IDEAS CREATIVAS / STAND FIL 2023 / F1622		
		Sumas iguales =>	613,500.00	613,500.00	•		



Rep: rptPoliza

INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, INFORMACIÓN PÚBLICA Y ESTADO DE JALISCO

Póliza: D00714 Del 14/11/2023

Concepto: Devengado 1ER PAGO OC 177 / EXHIBE IDEAS CREATIVAS / STAND FIL 2023 / F1622

Fecha y hora de Impresión Página 14/nov./2023 01:08 p. m.

Beneficiario:

Poliza. D00/14 Del 14/11/2023

Folio / Cheque	:	Folio / Cheque	
----------------	---	----------------	--

No Cu	Cuenta Descripción de la cuenta		Cargo	Abono	Concepto del movimiento	
0001 825	50-01-627C2-101-3831-1	Congresos y convenciones G. Corriente	\$204,500.00		IER PAGO OC 177 / EXHIBE IDEAS CREATIVAS / STAND FIL 2023 / F1622	
002 824	40-01-627C2-101-3831-1	Congresos y convenciones G. Corriente		\$204,500.00	1ER PAGO OC 177 / EXHIBE IDEAS CREATIVAS / STAND FIL 2023 / F1622	
003 513	38-3831	Congresos y convenciones	\$204,500.00		1ER PAGO OC 177 / EXHIBE IDEAS CREATIVAS / STAND FIL 2023 / F1622	
004 21	12-1-000514	EXHIBE IDEAS CREATIVAS		\$204,500.00	1ER PAGO OC 177 / EXHIBE IDEAS CREATIVAS STAND FIL 2023 / F1622	
		Sumas iguales =>	409,000.00	409,000.00	•	



Comprobante de Operación

Tipo de

Operación: TRANSFERENCIA MISMO BANCO

Contrato: INST DE TRANSP INF PUB Y PROT DE DAT PER 080080596944

Usuario: 54233804 - ISABELLA LANDEROS BHARATRAM

Referencia: 84655

Referencias del

Movimiento: 2706284655

Estado: EJECUTADO

Divisa: MXN

Cuenta Cargo: N2-ELIMINADO CONCENTRADORA ITEI

Cuenta Abono: N1-ELIMINADO XIBE IDEAS CREATIVAS SA DE CV

Importe: \$ 204,500.00 MXN

Concepto: F1622 50porciento STAND FIL

Fecha

aplicación: 15/11/2023

RFC

Beneficiario:

Importe IVA:

Email del

Beneficiario:

Operación realizada por internet



Para dudas o aclaraciones por favor llame a:

SuperLínea

55 5169 4301 ó 55 5169 4303

SuperLínea Empresarial

SuperLínea PyME



CFDI Ingreso

Folio

No. 1622

Exportacion

01 - No aplica

Fecha Emisión

Fecha Timbrado

13-11-2023 14:46:20

2023-11-13T14:46:21

Tipo de Comprobante

Lugar Expedición

I - Ingreso

C.P. 45615

Emisor

RFC: EIC150108AJ0

Nombre EXHIBE IDEAS CREATIVAS

Régime 1: 626 - Régimen Simplificado de Confianza

Domicili >: Avenida de Jesús # 30Int. -, Valle de la Misericordia

CP:456 5 Tlaquepaque, Jalisco

BC4A7B24-0E68-450F-A4AF-08A34433F01B Receptor

UUID

RFC: ITI050327CB3

Nombre: INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, INFORMACION PUBLICA Y PROTECCION DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE JALISCO

RegimenFiscal Receptor: 603 - Personas Morales con Fines no Lucrativos

Domicilio Fiscal Receptor: 44160

Uso de CFDI: G03 - Gastos en general.

Domicilio: Av. Vallarta # 1312 Americana

CP:44160 Guadalajara, Jalisco

Conceptos ClaveProdServ No. Identificación Cantidad ClaveUnidad Unidad Valor Unitario Importe 56121902 disvorod 1 F48 servicio 176293 1

Descripción

iducción de stand para la Feria Internacional del Libro del 25 de Noviembre al 3 de Diciembre 2023

Impuestos

Base: 176293.1

Impuesto: 002 - IVA

Descuento 176293 1

Objetolmp 02 - Si objeto de impuesto.

TipoFactor: Tasa

TasaOCuota: 0.160000

Importe: 28206.896

Cantidad con Letra

DOSCIENTOS CUATRO MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N.

Moneda MXN

Tipo: Tr islado

Forma d : Pago: 99 - Por definir

Método de Pago: PPD - Pago en parcialidades o diferido

SubTotal \$176 293 10

Tras. 002 - IVA 0.160000 \$28206.90

Total \$204,500.00

Observaciones

No. Certificado Emisor 00001000000517707415

No. Certificado SAT

00001000000508985003

Fecha de timbrado

2023-11-13T14:46:21

Sello CFD

EDTnQb01+fi4dDDQiXvyeoq80Qo1vTZjmnYmdUnSMD2K56LYHIG5sx1ef4QapKZ12zlv2d5Mp5W4LMkBM+CffNnY/NrXi2yloaqMfPILO10 v0ONC1u3le2KOKEhpV0p23PU4MeTbwTgFl5OxHxSjs4Za/hOPD0wqkbLmoyGE9ql1J1ukSc5ZR3IJ/jFHQkwkNtUexjL9nwdfPqY291KLH 9Pq8GDSJcDZqdPh5bjny1GGjqdWLW2igKB1TQab/VyUx+vuXxmxmtcqSz3DT3G1vLidGPWyiZcwhovEo1CjZAm3dehGkaPyQK988MEb 9usSlcDxj29cX1Yx4iPD6DVUA==

bikzTo9Q5fupGyBqOt95Yi9uzhilbPLe0scBf9LCkvnlxXeVIFQrvnMOEM8GpabVjhFIBDPCkt07zQWoHyrbcvWivpzJITxuo5ii5nSSXdeMlxrYbKEpc3qkVQReGDnkxTg+k+V24bQWWwawH3OB6yLsEZ12oCpAwjOcZOKUpl1ScJvfQUxSJQF0Hmoze2AfQJIFpSrvgAddsyD2Z7w8/EXQ5gpR3/i8pDhx+SNLn38H3gyTuGCorEfRWRd+3rrsEiV5KvFavmBJGFFTLH5TI5/ljzgAuzNPpphR7dbWpO9pAzyQ4U5AnTqFCjL3F1oO01+7TCPEWUBjNmVjUxonIQ==

Cadena original del complemento de certificación digital del SAT

||1.1|BC4A7B24-0E68-450F-A4AF-08A34433F01B|2023-1113T14:46:21|ICA050422AA6|EDTnQb0t+fi4dDDQlXvyeoq80Qo1vTZjmnYmdUnSMD2K56LYHIG5sx1ef4QapKZ12zlv2d5Mp5W4LMkBM+
CffNnYNrXl2yioaqMfPLL0t0v0ONC1u3le2KOKEhpv0p23PU4MeTbwTgFl5DxHxSjs4Za/hDPD0wqkbLmoygE9q11J1ukSc5ZR3IJjFHQkw
KNtUexjl_pnwdfPqY29F1KLH9Pq8GDSJcDZqdPh5bjny1G5jqafWLW2igK8F1TQab/vVJux+vuXxmxmtcqSz3DT3G1vLidGPWyiZcwhovEo1Cj
ZAm3dehGkaPyQK988MEb9usSlcDxjZ9cX1Yx4IPID6DVUA==|0000100000508985003||

Este documento es una representación impresa de un CFDI



INSTITUTO DE TRAVERPARENCIA, ENCOPARACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL ESTATED DE JALISCO

ORDEN DE SERVICIO

No. de Orden de compra o servicio	177	
Fecha de elaboración de Orden de compra o servicio	30/10/2023	
Mas de suministro	OCTUBRE	

:: PÁGINA 1 DE 1 ::

经决案证明 的规则		UNFO	RMACIÓN DEL PROVEED	OR #	
RAZÓN SOCIAL	EXHIE	BE IDEAS CREATIVAS S.A	a. DE C.V.	PROCESO DE ADQUISICIÓN	LPLCCC-05/2023
R.F.C.	EIC150108AJ0	CLAVE ITEI:		TIEMPO DE ENTREGA	20 DÍAS HÁBILES
DOMICILIO	AV. DE JESUS NO. 30 COL. V	ALLE DE LA MISERICORDIA,	TLAQUEPAQUE, JAL. C.P. 45615	SERVICIO SOLICITANTE	DIRECCIÓN DE VINCULACIÓN Y DIFUSIÓN
AGENTE DE VENTAS	N4-ELIMINADO 1	TEL. / FAX :	N6-ELIMINADO 4	CONDICIONES DE PAGO	15 DÍAS HÁBILES
CORREO ELECTRÓNICO		N5-ELIMINADO	3	EVENTO	PROGRAMA ANUAL DE ADQUISICIONES

RENGLÓN	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	PARTIDA	DESCRIPCIÓN	ESPECIFICACIONES Y CARACTERÍSTICAS	PRECIO UNITARIO	MONTO
1	1	Servicio	3831	Stand FIL 2023	Servicio de montaje y desmontaje del Pabellón de Transparencia 2023 con medidas 7.50 x 12.00 mt.	\$417,241.38	\$417,241.38

Se requiere la construcción y desmontaje del Stand del Pabellón de la Transparencia 2023 que sera construido a partir del día 20 de noviembre y SUB-TOTAL \$417,241.38 se mantendrá en el recinto feriado de Expo Guadalajara hasta el día 03 de diciembre del presente año. IVA \$66,758.62 **OBSERVACIONES** Cabe señalar que el INFOCDMX aportará \$75,000 pesos M.N. para la realización de dicho Pabellón TOTAL CON IVA \$484,000.00 \$75,000.00 INFOCDMX \$409,000.00 TOTAL:

CANTIDAD EN LETRA:

(CUATROCIENTOS NUEVE MIL PESOS 00/100 M.N.)

FIRMA DE CONFORMIDAD CON LAS CLAUSULAS "POR EL PROVEEDOR"

N3-ELIMINADO 1

NOMBRE DE:

MANUEL RICARDO POTENCIANO GARGÍA

COORDINADOR DE RECURSOS MATERIALES !

DISPOSICIÓN **PRESUPUESTARIA**

SANDRA SARAHI MARTINEZ MUNGUIA

COORDINADORA DE FINANZAS

ISABELLA LANDEROS BHARAT RAM

DIRECTORA DE ADMINISTRACIÓN

AUTORIZÓ

OLGA NAVARRO BENAVIDES

COMISIONADA PRESIDENTA

INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE JALISGO FACTURAR A

R.F.C. ITI-050327-CB3 AV. VALLARTA #1312 COL. AMERICANA, C.P.44160 GUADALAJARA, JAL.

ENTREGAR EN:

AV. VALLARTA NO. 1312. COL. AMERICANA GDL.JAL.

Original 1

En caso de violaciones en materia de derechos inherentes a la propiedad interectual, la responsabilidad estará a cargo del proveedor. Los derechos inherentes a la propiedad interectual, que se deriven de los servicios de consultorías, asesorías, estudios e investigaciones contratados, invariablemente se constituirán a favor del ente público, según corresponda, en términos de las disposiciones legales aplicables.

Wre-outen da

CONTRATO DE COMPRA - VENTA

Condiciones contractuales de compraventa que celebran por una parte el Organismo Público Autónomo "instituto de Transparencia, Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Jalisco" representado en este acto por la Comisionada Presidente del organismo, a quién se le denominará "EL INSTITUTO" y cuyo nombre aparece autorizando la orden de servicio y/o compra del anverso del presente contrato, de acuerdo a las facultades que le otorga la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, y por la otra comparece la persona física o jurídica cuyo nombre, domicilio y demás generales se muestran en la orden de servicio y/o compra del anverso del presente contrato, a quien se le denominará "EL PROVEEDOR", los cuales se obligan hajo las signientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO. - La compraventa del (los) insumo(s) que se señala(n) en el anverso del presente instrumento, sua anexos y la propuesta (cotización) de "EL PROVEEDOR" presentada para su participación en el proceso de adquisiciones del presente contrato: los cuales forman parte integral de este documento, por lo que las partes se obligan a cumplirlo en sus términos y condiciones.

SEGUNDA. EL PRECIO. - El precio que el "INSTITUTO" pazará a "EL PROVEEDOR" como máximo, será en moneda nacional por la cantidad que se señala al frente del presente contrato, mismo que deberá incluir todos los impuestos y zastos que se deriven del presente hasta la entreza total de los bienes y/o servicios a satisfacción de "El INSTITUTO".

TERCERA. DE LA FORMA DE PAGO. - El pago se realizará una vez que los bienes y/o servicios convenidos en el presente contrato, havan sido verificados y recibidos a entera satisfacción por "EL INSTITUTO". Dicho pago se realizará en Moneda Nacional, en un plazo de 15 quince días hábiles posteriores a la entrera de los bienes y/o servicios y al instreso de su factura en la Coordinación de Recursos Materiales. Dicha factura para su recepción deberá contar con el sello y firma de recibido de conformidad por el área a la cual se estrezó el bien o servicio. Para recibir su pago puntual, es indispensable que entregue en tiempo forma la documentación que le sea requesida por el instituto. Los días de pago a proveedores serán exchaivamente los días 05 cinco y 19 discinuerve de cada mes, siempre y cuando EL PROVEEDOR hava entregado previamente la factura con los requisitos de la vy en su caso demás documentación solicitada. Cuando el adeudo rebase la disponibilidad presupuestal, "EL INSTITUTO" podrá ampliar el plazo para el pago a 30 treinta días hábiles.

En caro que "EL PROVEEDOR" aní lo requiera, y "EL INSTITUTO" autorica, podrá otorgazle por concepto de anticipo, hasta un 30% (treinta por ciento) del importe total de la crden de compra antes del LVA, para lo cual deberá garantizar el 100% (cien por ciento) del importe otorgado, a través de una garantia expedida por una compañía afánzadora con domicillo en la ciudad de Guadaliara. Jalisco, mediante entreza de cheque de caia, cheque certificado, o efectivo a favor de "EL INSTITUTO", lo anterior de conformidad a lo establecido en la fracción L del Art. 43, del Regimento para las Adquisiciones y Ensjenaciones del Instituto de Transparencia e Información Pública de Jalisco. Dicha garantía se entregará en la Coordinación de Recursos Materiales de "EL INSTITUTO", siendo esta requisito esencial para el pazo del citado anticipo, en el entendido que a partir de la entreza de dicho anticipo iniciará a contar el tiempo de enuega que se indica en la parte frontal del presente instrumento jundico.

CUARTA. DEL LUGAR, FECHA Y CONDICIONES DE ENTREGA. - "El PROVEEDOR" se obliza a entrezar los bienes vio servicios obieto del presente contrato, durante el tiempo de entreza establecida en el anverso del presente documento, mismo que correrá a partir del día siguiente en que fue notificado del presente documento, cumpliendo con las cantidades, especificaciones y características solicitadas en el mismo y solo podrán ser modificadas, previa autorización que por escrito realice "EL INSTITUTO". En caso de incumplimiento se procederá a lo establecido en la cláusula décima segunda del presente instrumento.

QUINTA. DE LA GARANTÍA DE CALIDAD ASI COMO POR LOS DEFECTOS Y VICIOS OCULTOS. - "EL PROVEEDOR" garantiza que los bienes v.º o servicios objeto de esta orden de servicio y/o compra se encuentran en óptimas condiciones de calidad y asume la responsabilidad por defectos o vicios ocultos por el periodo de un año a partir de su entreza.

SEXTA. DE LA INFORMACIÓN. - Las partes están de acuerdo en que toda la información que se proporcione, así como aquella que se obtenza o genere con motivo del presente contrato, enchá el tratamiento que establecen las leyes en materia de transparencia y acceso a la información pública, derechos de autor y demás disposiciones aplicables. Si la información se considera protegida por quien la facilite, la otra parte se compromete a vizilar su manejo y, por tanto, será responsable de qualquier mal no que de ella se haza.

SÉPTIMA. DE LA CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES, - "EL PROVEEDOR" no podrá ceder o transferir a otras Personas Físicas o Morales ya sea parcial o totalmente. los derechos y obligaciones que se derivan del presente contrato, salvo los de cobro que se generen en los términos del propio contrato, en cuyo caso deberá centar con la conformidad expresa de "EL INSTITUTO".

OCTAVA. PATENTES, MARCAS Y DERECHOS DE AUTOR. "EL PROYEEDOR" asunirá la responsabilidad total pura el caso de que infrinja los derechos de terceros sobre patentes, marcas y desechos de autor, al suministrar los bienes y/o servicios objeto del presente contrato.

NOVENA. DE LAS RELACIONES LABORALES, - "EL PROVEEDOR" cuenta con los medios suficientes para hacer frente a sus obligaciones y declara que el personal destinado para la entrenz del bien vio servicio, depende exclusivamente de él y que, bajo ninzuna circunstancia o concepto podrá consideranse a "EL INSTITUTO", como patron sustinato o solidario, en los términos del artículo 13, de la Ley Federal del Trabajo, Por lo que queda expresamente establecido que "EL PROVEEDOR" libera desde este momento a "EL INSTITUTO" de cualquier responsabilidad de carácter laboral por lo que no se generará ningún

derecho a las prestaciones en materia de seguridad social, económicas o de cualquier otra naturaleza que "EL INSTITUTO" otoreue a su plantilla de trabajadores, siendo éste último ajeno a los conflictos que se deriven de las relaciones obrero patronales entre "EL PROVEEDOR" y el personal que emplee éste último para cumplir obligaciones contraidas en el presente contrato.

DÉCIMA. EN CASO DE RECHAZO Y DEVOLUCIONES.- En caso que "EL PROVEEDOR" incumpla en las especificaciones solicitadas de los bienes vío servicios contratados, o se detecten defectos de fabricación o vicios ocultos de los mismos, "EL INSTITUTO" podrá rechazar el bien v/o servicio que se encuentre en ese supuesto, obligándose "EL PROVEEDOR" a sustinarlo o correctido en un término no mayor a 5 cinco dias hábiles, sin que esto exima la pena convencional apticable.

DÉCIMA FRIMERA. DE LA RESCISIÓN DEL CONTRATO. Son causas de rescisión del presente contrato las siguientes:

- I. Cuando "EL PROVEEDOR" contravenza las disposiciones que establece el Reglamento para las Adquisiciones y Enajenaciones del Instituto de Transparencia e Información Pública de Jalisco y demás disposiciones en la materia.
- II. Cuando "EL PROVEEDOR" incurra en la falta de veracidad total o parcial respecto a la información proporcionada para la celebración del presente instrumento jurídico.
- III. Que "EL PROVEEDOR" no entregue oportumamente las garantías que se desprenden del presente contrato en los términos que se precisan para ese fin.
- IV. Que "EL PROVEEDOR" no entrerse oportunamente los bienes o servicios establecidos en la parte frontal del presente, dentro del término señalado para ese efecto o sea de características y especificaciones distintas, ya sea de menor calidad a la pactada, en cuyo caso "EL INSTITUTO", podrá dar por rescindido el contrato sin responsabilidad alguna para éste, notificando por escrito a "EL PROVEEDOR", haciéndole saber las causas en las que incurrió para la rescisión de ésta, independientemente de la aplicación de las penas convencionales que para el caso corresponda.
- V. El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones impoestas a las partes, en los términos que se desprendan de cada una de las cláusulas del presente instrumento jurídico.
- A. El mutuo consentimiento de las partes contratantes

DÉCIMA SEGUNDA. DE LAS PENAS CONVENCIONALES.- En caso de que "EL PROVEEDOR" incumpla con la entrega del bien y/o servicio, no cumpla con el tiempo de entrega establacido en la parte frontal del presente instrumento jurídico, incumpla en las especificaciones solicinadas de los bienes y/o servicios contratados, o se detecten defectos de fabricación o vicios ocultos de los mismos, "EL INSTITUTO" arbicurá una pena convencional; que será determinada en los siguientes casos:

Para el Incumplimiento en el tiempo de entreza, la pena convencional podrá ser del 3% (tres por ciento) si el retraso es de 01 uno hasta 05 cinco días, el 6% (seix por ciento) si el retraso es de 01 uno hasta 05 cinco días, el 6% (seix por ciento) si el retraso es de 11 once días o más. Diches días se determinarán de acuerdo a la fecha plasmada del sello de recibido de los béenes y/o servicios por el área responsable del "INSTITUTO" en la factura, contra el tiempo de entreza establecido en la parte frontal del presente contrato, tomando como la fecha de recepción de la orden, una vez que se havan determinado los días de incumplimiento, el monto de la pena será calculado en relación a la orden de compra y/o de servicio, o del renzión o renziones en el (los) cual(en) presente el atraso, mismo que será tomado antes del LV.A. Por la no entrega del bien y/o servicio, la pena convencional será del 10% (diez por ciento) del total de la orden de compra y/o servicio, o del renzión del cual no realice la entreza antes del LV.A. y se notificará la suación correspondiente. En caso que "EL PROVEEDOR" no cubra la penalización aplicada, se le inactivará del Padrón de Proveedores de "EL RYSTITUTO".

El paro de la pena convencional que se desprenda de la orden de compra y/o servicio, podrà ser mediante depósito a la cuenta del "RSTITUTO", por aplicación de descuento en la factura por el monto total de la sanción o descontando del paro programado por "EL INSTITUTO" a través de la Coordinación de Finanzas. En caso que "EL PROVEEDOR" no tenga programado pago y no cubra el monto de la sanción a la que se haga acreedor, se notificará a la Secretaria de Administración, Planeación y Finanzas del Gobierno del Estado de Jalisco su incumplimiento, a fin de que sea inhabilitado como proveedor para ventas a Gobierno en el Ratado de Jalisco. En el supuesto de que resulte la aplicación de pena convencional, no se aceptarán notas de crédito como pago.

DÉCIMA TERCERA. DE LA COMPETENCIA.- Ambas partes manifiestan que para la interretación y cumplimiento de este contrato, así como para resolver todo aquello que no esté previamente estipulado en él, se recirán por las disposiciones contenidas en el Código Civil del Estado de Jalisco, sometiéndose expresamente a la jurisdicción de los Triburales Indiciales del Primer Partido Judicial del Estado de Jalisco, con sede en la Zapopua, Jalisco, remusciando por lo tanto, al fuero que por razón de su domicilio presente o futuro les pueda corresponder.

DÉCIMA CUARTA. FIRMA DEL CONTRATO.- Pactan expresamente las partes que este contrato podrá ser aceptado de manera indistinta mediante firma autógrafa o a través de firma electrónica.

Leído que fue el presente contrato por ambas pertes y enterados de su alcance y contenido, manifiestan que en el mismo no existe dolo, error, mala fe o enriquecimiento ilemitimo, por lo cual aceptan cumerir con todas y cada una de sus partes, conforme a sus cláusulas y especificaciones señaladas en el anverso del presente instrumento jurídico, aceptándolos de común acuerdo el día de su celebración.

FIRMA DE CONFORMIDAD CON LAS CLAUSULAS
"POR EL PROVEEDOR"

N7-ELIMINADO 1

EXHIBE IDEAS CREATIVAS S.A. DE C.V.

OLGA NAVARRO BENAVIDES

FIRMA DE CONFORM DAD CON LAS OF DE PORTE L'INSTITUTO"

JUAN ALBERTO SALINAS MACIAS

ISABELLA LANDEROS BHARAT RAM DIRECTORA DE ADMINISTRACIÓN

FUNDAMENTO LEGAL

- 1.- ELIMINADAS las cuentas bancarias, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato patrimonial de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracciónes IX y X de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción VI de los LGPPICR.
- 2.- ELIMINADAS las cuentas bancarias, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato patrimonial de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracciónes IX y X de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción VI de los LGPPICR.
- 3.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 4.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 5.- ELIMINADO el correo electrónico de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 6.- ELIMINADO el teléfono particular fijo de particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 7.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- * "LTAIPEJM: Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

LPDPPSOEJM: Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados en el Estado de Jalisco y sus Municipios.

LGPPICR: Lineamientos Genenerales para la Protección de la Información Confidencial y Reservada que deberán observar los sujetos obligados previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios."